

DERECHO AGRARIO EN LA ÉPOCA COLONIAL

Como producto del sistema socioeconómico recién impuesto, los españoles crearon un conjunto de instituciones ideológico - político y jurídicas, las cuales vinieron a representar el nuevo poder del estado colonial; dentro de estas se ubicó la nueva regulación agraria.

El derecho agrario Novohispano originalmente inspirado en la hegemonía eclesiástica, en donde el fin principal fue aparentemente la evangelización y la adopción de la fe por los nuevos feligreses.

Esta normatividad se construyó a partir de intereses pragmáticos y voraces en los que la fe fue marginada, colocándose como objetivo principal el saqueo de las “indias”.

El modelo agrario desarrollado por los españoles encuentra sus raíces en el derecho romano, que se fincaba ya en la propiedad privada de la tierra. Para América, este fenómeno se estableció como el desconocimiento de los otros.

El modelo jurídico agrario impuesto contiene una falla de origen al haber sido ideado, moldeado y establecido bajo la idea de otros para ser asumido por los indios.

Bulas Alejandrinas. Es el nombre colectivo que se da al conjunto de documentos pontificios que otorgaron a los reyes de Castilla y León el derecho a conquistar América y la obligación de evangelizarla, emitidos por la Santa Sede en 1493 a petición de los Reyes Católicos, cuya influencia ante el Papa Alejandro VI (de la valenciana familia Borja o Borgia) era lo suficientemente poderosa como para conseguirlos.

Fueron cuatro documentos: el breve Inter caetera; la bula menor, también llamada Inter caetera, que es la más conocida y la que menciona por vez primera una línea de demarcación en el Atlántico; la bula menor Eximiae devotionis y la bula Dudum siquidem.

La integración del derecho agrario colonial se organizó inicialmente por un conjunto de preceptos normativos que fueron surgiendo conforme avanzaban las fuerzas productivas.

Hoy en día, la propiedad originaria constitucionalmente le corresponde a la nación, lo que nos permite pensar que, con el logro de la independencia, México también recobró para sí los tratados de Córdoba, firmados el 24 de agosto de 1821; se logró de una vez y para siempre la independencia frente al pueblo español. Como resultado de esta surgen diversas formas de tenencia de la tierra durante la época colonial, las mismas que se señalan a continuación.

Mercedes reales

Recompensa otorgada por el rey por servicios prestados a favor de la corona, además de buscar la colonización de las tierras conquistadas; ante el escenario, evidentemente, los más beneficiados fueron los soldados. La merced se otorgó siempre y cuando la tierra fuera cultivada y en posesión de ella por un periodo de 4 a 6 años.

Composiciones

La necesidad de orden financiero para la corona, motivada por un conflicto de Felipe II con Inglaterra, lo que provocó ya no entregar gratuitamente las mercedes reales, sino a través de la venta, por medio de pública subasta y por otra en composiciones con la corona.

La encomienda

Esta figura otorgaba el derecho de propiedad propiamente dicho; sin embargo, se constituyó como la forma organizada para aprovecharse del trabajo indígena, así como contribuir a la adquisición de aquella.

Aunque en aquella época se otorgó para recompensar a los españoles que llevaban a cabo la conquista, teniendo como obligación procurar la incursión a la fe católica.

Fundo legal

Se le dio este nombre para establecer las casas o chozas de los naturales. Era a favor de los integrantes del pueblo y no de alguna o de algunas personas en lo individual.

Referencia:

Nenoss. (2013). Derecho agrario en la época colonial. Club ensayos. Obtenido de:
<https://www.clubensayos.com/Historia/DERECHO-AGRARIO-EN-LA-EPOCA-COLONIAL/904904.html>